

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes. . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . 7'50 »
 Por seis meses . 15'00 »
 Por un año . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación provincial de Industria de Logroño

INSTALACION DE NUEVA INDUSTRIA TIPO A)

497

D. Demetrio Arnedo Pérez, industrial vecino de Grávalos solicitó autorización de esta Delegación de Industria de acuerdo con el Decreto de 20/8/38 para instalar en dicho pueblo una panadería mecánica dotada de batidora y cilindro accionados por un motor de gasolina de 2 H. P.

Publicado a los efectos de reclamación el anuncio correspondiente en el B.O. de la Provincia de 25 de Febrero pasado no se presentó ninguna en contrario.

En consecuencia y estimando que la instalación de dicha panadería en el pueblo de Grávalos viene a facilitar el abastecimiento de pan al mismo, he resuelto autorizar a D. Demetrio Arnedo Pérez para la instalación de la misma a base de los elementos de fabricación expresados y de que no podrá ser modificada ni ampliada la instalación así como tampoco verificarse cambio de dueño, ni modificación alguna que afecte a dicha industria sin el correspondiente permiso del S. N. de Industria debiendo realizarse el montaje de la misma y su disposición para su puesta en marcha en un plazo de 20 días otorgándose autorización provisional para que empiece a trabajar seguidamente, la que se hará definitiva tan pronto como el personal de esta Delegación de Industria realice visita de inspección y compruebe que dicha instalación ha sido realizada de acuerdo con la presente autorización y cumpliendo los requisitos indispensables a la misma.

Previamente a la puesta en marcha deberá cursarse el alta correspondiente a la Hacienda a los efectos de pago de la Contribución y trámites reglamentarios a esta clase de industrias.

Logroño, 11 Marzo 1939.—
 III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe
 F. Gómez Escolar.

Parque de Intendencia de Burgos

SIXTA REGIÓN MILITAR

199

Necesitando este Parque, adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer

ofertas hasta las diez horas del día 19 del mes de diciembre actual.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian

PARA EL PARQUE DE BURGOS

Harina, 25.000 quintales métricos	
Leña cocina, 9.000 »	»
Leña hornos, 4.000 »	»
Carbón hulla, 1.000 »	»
Carbón vegetal, 200 »	»
Paja larga, 500 »	»
Cebada, 15.000 »	»
Paja, 16.500 »	»

Para las Plazas de:

PALENCIA

Pan (raciones)	19.000
Cebada qqms,	18.000
Paja qqms,	18.000

ESTELLA

Pan (raciones)	15.000
Cebada qqms,	3.000
Paja qqms,	3.000

Burgos, 28 de febrero de 1939. III—Año Triunfal.—El

El Director

ALVARO BAZÁN

Gobierno Civil de la Provincia

Junta Provincial de Abastecimiento de carnes

CIRCULAR

492

En vista de las recientes disposiciones de la Superioridad, sobre facilidades en la adquisición de ganado lanar y de cerda, se permite a los particulares el sacrificio de cerdos, sujetándose siempre a los días y peso para el sacrificio, así como también a los precios de tasa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de marzo de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador civil Prdte.

JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

490

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Foncea que fué declarada oficialmente con fecha 18 de enero corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de marzo de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador civil

JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término de Santo Domingo de la Calzada que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de Marzo de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador

Jesus Cagigal Gutiérrez

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el municipal de San Millán de la Cogolla que fué declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de marzo de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador Civil

JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

CIRCULAR

491

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cuzcurrita; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta de 3 Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de D.ª Lucia Arce señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción: como zona infecta casco del pueblo y zona de inmunización Cuzcurrita.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar del pueblo ganado receptible, sin la autorización reglamentaria; obligación de hervir la leche para el consumo; restantes medidas del Reglamento.

Logroño, 10 de Marzo de 1939.
 III Año Triunfal.

El Gobernador Civil

JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Imprenta Provincial

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD 412

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 11 de febrero último ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por Don. Ignacio Olaso en nombre y representación de la S. A. Hidráulica Moncayo para el tendido de una línea eléctrica desde Aldeanueva de Ebro hasta Arnedo, pasando por Autol y Quel.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm 1 del 38 sábado 26 de Octubre de 1935, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el art.º 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 a los Alcaldes de Aldeanueva de Ebro, Autol, Quel y Arnedo un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de 30 días, se presentaron en la Alcaldía de Aldeanueva de Ebro por los vecinos de la misma D. José María Arnedo y D.ª Leonisa García del Moral Moral 2 reclamaciones que son desestimadas en vista del informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación sobre el terreno del proyecto presentado.

En ninguna de las Alcaldías se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones de las mismas que figuran en el expediente.

Resultando que pasado proyecto a la Comisaría del Estado en los F. C. del Norte de España esta Entidad lo devuelve informado favorablemente.

Resultando que el Centro provincial Telegráfico de Logroño, manifiesta que el proyecto no afecta a las comunicaciones telegráficas.

Resultando que la C.ª telefónica devuelve el proyecto debidamente informado.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión completando antes la información con los dictámenes de la verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia; de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia, informa favorablemente la petición manifestando que afecta a las tarifas deben atenderse a las que ya tienen en vigor y está aplicando para el

cobro de la energía la empresa distribuidora de esta nueva línea, Ruiz de la Torre.

Resultando que la Comisión Provincial Comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma informando que procede acceder a lo solicitado.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado informa que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 18.520 metros se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Olaso Barandall en Pamplona en julio de 1935.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por la peticionaria la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la peticionaria presente el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria naciona-

y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas ya cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente de 27 de Marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguno, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por la peticionaria las condiciones impuesta, deberá participar ella misma se conformidad y remitir para fijar, en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el art.º 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 ptas. que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art.º 3.º del R. D. de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 1 de marzo de 1939

III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe
Joaquín Cajal

Jefatura de Obras Públicas de Logroño

480

Segunda Subasta de los árboles existentes en la Carretera de Burgos a Logroño kilómetros 60 al 63.

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Caminos en 1.º de Diciembre de 1938, y por haberse declarado desierta la primera subasta, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Abril próximo a las 10 de la mañana para la adjudicación en pública segunda subasta de la enajenación del arbolado existente en la Carretera de Burgos a Logroño kilómetros 60 al 63, por lotes separados cuyos presupuestos para abono al Estado importan: lote número 1 árboles existentes en el kilómetro 60 5.775,00 pesetas; Lote número 2, árboles existentes en el kilómetro 61 hectómetros 1 al 5, 5220,00 pesetas;

Lote número 3, árboles existentes en el kilómetro 61 hectómetros 5 al 10, 6.655,00 pesetas; Lote número 4, árboles existentes en el kilómetro 62 hectómetros 1 al 6, 6.240,00 pesetas; Lote número 5 árboles existentes en el kilómetro 62 hectómetros 6 al 10, 3.800,00 pesetas; y Lote número 6, árboles existentes en el kilómetro 63, 2.745,00 pesetas. Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en esta Jefatura de Obras Públicas situada en la Calle Once de Junio número 17, en la que se hallan de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación para conocimiento del público.

Se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, y de Álava Navarra (Jefatura en Pamplona) hasta las 13 horas del día 1.º de Abril próximo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4 pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confrónte el receptor del pliego y además se escribirá proposición para optar a la segunda subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros

hectómetros y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá "Resguardo de depósito de (en letra) pesetas, para garantizar la proposición para la segunda subasta de la enajenación de arbolado existente en la Carretera de Burgos a Logroño, kilómetros

hectómetros

Lote número y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 288,75 pesetas para el Lote número 1; de 261,00 pesetas para el Lote número 2; de 332,75 pesetas para el Lote número 3; de 212,00 pesetas para el Lote número 4; de 190,00 pesetas para el Lote número 5 y de 137,25 pesetas para el Lote número 6.

En el caso de que resulte dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durará el término de 15 minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño 9 de marzo de 1939— III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe

Modelo de Proposición

Don vecino de (provincia de) según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de la enajenación de arbolado existente en la Carretera de Burgos a Logroño, kilómetros hectómetros Lote número se comprometo a tomar a su cargo la adquisición del Lote número con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas (Fecha y Firma)

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

360

D. Jorge Puerta Puerta, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio, Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1939 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente que suscribe.)

Turruncún, 22 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Presidente de la Junta general del repartimiento.

EDICTO

347

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Rioja 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

390

Don Agapito Rodríguez Marín, Presidente de la Junta de Repartimiento General de Utilidades de esta villa de Muro de Aguas. Hago saber: Que habiéndose

formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1939 queda expuesto al público en el tabión de anuncio de esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales y tres días después podran los interesados presentar a esta Presidencia las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo debiendo fundarse en hecho concreto y determinados y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. Muro de Aguas, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO 373

Formado por la Junta el Reparimiento de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo legal a los efectos de las reclamaciones, bien entendidas que estas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar a los mismos documentos que justifiquen debidamente el objeto de la reclamación, y reintegradas con arreglo a la Ley, sin cuyo requisito no serán admitidas. Anguciana, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO 320

Durante el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los habitantes o interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos siguientes:
Liquidación de Presupuesto y Cuenta Municipal de 1938.
Rectificación del Padrón de Habitantes en 1938.
Poyales, 15 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO 400

En cumplimiento de lo que preceptua el apartado 2.º del art.º 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, y para conocimiento de las autoridades de la demarcación, así como de contribuyentes a que corresponda ser tributantes en la misma; se hace saber, que por el Recaudador municipal Don Pío Río Caro, ha sido nombrado Auxiliar para el cobro de los créditos de esta Entidad Municipal Don Eustasio Benés Moreno. Navarrete, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Recaudador Pío Río.
V.º B.º
El Alcalde

ANUNCIO 469

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo interesen, y formular los reparos que crean justas, durante el plazo reglamentario, los documentos siguientes:
Repartimiento general para el año 1939.
Liquidación del presupuesto de 1938.
Rectificación del padrón de habitantes en 1938.
Pazuegos, 25 febrero de 1939.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO 478

Debiendo procederse según orden de la superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la diferencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que están conferidas, de por tercera vez ya que en los primitivos no hubo resultado, he dispuesto.

Que en un plazo improrrogable de quince días los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción, que ya no lo hayan verificado, presenten una declaración jurada de todas ellas en la que harán contar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.

La casilla del líquido imponible se alejará en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos.

Las hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. La infracción a ordenado de este edicto será castigado con las penalidades que determina el art.º 45 del vigente Reglamento de 30 Septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurrir por ocultarse.

El Rasillo, 7 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO 467

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas Municipales correspondiente al ejercicio de 1938 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Grañón, 6 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal
El Alcalde

Diputación Provincial

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

ANUNCIO DE SUBASTAS

Se señala el día once del próximo mes de abril, y hora de las doce, para la celebración de las subastas de contratación de obras de los caminos vecinales y carretera provincial, que al final de este anuncio se detallan, con expresión del presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva, así como el plazo en que cada una de ellas, han de quedar terminadas, la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial. Los pliegos de condiciones y

demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 450 pts. o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 8 del próximo mes de abril, y pueden así mismo presentarse durante el expresado plazo en las Secretarías de los Ayuntamientos de Calahorra para la primera; Logroño para la segunda; Baños de Rioja para la tercera y Nájera y Cenicero para la cuarta, con el fin de que los señores Alcaldes remitan las que allí se presenten a la Secretaría de la Diputación en tal forma que estén en poder de la misma antes de la apertura de pliegos, que, como se ha expresado, tendrá lugar el día once de abril, a las doce.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente:

• Pliego de proposición a la su basta de las obras de y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación o en la de los Ayuntamientos el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama durante 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Si la igualdad entre las proposiciones resulta entre los pliegos presentados en la Secretaría de los Ayuntamientos y en la de esta Excm. Diputación provincial, será preferida la proposición presentada en la Diputación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presen ar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Decreto de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales y demás, serán de cuenta de las personas o entidades en cuyo favor se adjudique la su-basta.

Quedará obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, que se realicen para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salarios, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que tal contrato pudiera surgir.

MODELO DE PROPOSICION

Don.... vecino de.....según cédula número.....enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas; particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de(aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente la cantidad que se señala).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen por los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto y a las que puede señalar en lo sucesivo, y se compromete a presentar antes del comienzo de las obras que el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley de contrato de trabajo de 1931.

OBRAS A QUE AFECTAN LAS SUBASTAS	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Fianza definitiva	Plazo en que han de quedar terminadas las obras
Reparación del firme, incluso riego asfáltico del camino vecinal de Calahorra al puente San Adrián.	61.245'75	1.837'40	3.062'25	6 meses
Reconstrucción de muros en el camino vecinal de Logroño a Mendavia.	16.680'07	500'40	834'	3 meses
Defensa del puente sobre el río Glera en el camino vecinal de Castañares de Rioja a Baños de Rioja.	10.442'37	313'25	522'10	6 meses
Acopio de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 11'800 al 13'400 de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.	9.646'20	289'40	482'30	3 meses

Logroño, 11 de marzo de 1939.—III Año Triunfal

El Presidente
H. Amelivia

El Secretario
Benigno Macua

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Mansilla (Embalse) Término municipal de Mansilla de la Sierra

232

(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios
1584	Dionisia Gomez y Gomez.	Vegas Sanchonieva	Cereal y Pastos	Andréa Cañas	1638 (2)	Carolina Maatnez Matute.	Vegas Saltadero	Cereal	
1585	Hros. de Miguel Guardia.	Id.	Id.		1638	Francisco Medel Tirado.	Id.	Id.	
1586	Leandro Martínez Matute.	Id.	Id.		1639	Claudio Gómez Olave.	Id.	Id.	
1587	Gerardo Santamaría Martínez.	Id.	Id.	Emilio Badiola	1640	Pablo Bernáldez Olave.	Id.	Id.	
1588	Inocencio Medel Sainz.	Id.	Id.		1641	Hros. de Florencia Olave.	Id.	Hortaliza	
1589	Rafaela Cañas Matute.	Id.	Id.		1642	Carolina Martínez Matute.	Id.	Id.	
1590	Catalina Losa Presencio.	Id.	Id.	Martín Losa	1643	Baltasara Olave Bernáldez.	Id.	Id.	
1591	María Vicente Vicente.	Id.	Erial y Pastos		1644	Ana Gómez Olave.	Id.	Id.	
1592	Isidra Albiz Tornero.	Id.	Id.		1645	Ursula Gómez Bernáldez.	Id.	Cereal	
1593	Hros. de Pantelenn Gómez.	Id.	Id.		1646	Josefa Gómez Bernáldez.	Id.	Id.	
1594	Catalina Losa Presencio.	Id.	Id.	Martín Losa	1647	Hros. de Valentín Olave.	Id.	Hortaliza	
1595	Rafaela Cañas Matute.	Id.	Id.		1648	Hros. de Luis Medel.	Id.	Id.	Lázaro Olave
1596	Inocencio Medel Sainz.	Id.	Cereal		1649	Inocencio Medel Sainz.	Id.	Id.	
1597	Hros. de Valentín Olave.	Id.	Id.	Lázaro Olave	1650	Serapia Gómez Bernáldez.	Id.	Cereal	
1598	Gerardo Santamaría Martínez.	Id.	Id.	Emilio Badiola	1651	Patrocinio García Bernáldez.	Id.	Id.	
1599	Leandro Martínez Matute.	Id.	Id.		1652	Martín Losa Presencio.	Id.	Hortaliza	
1600	Hros. de Miguel Guardia.	Id.	Id.		1653	Hros. de Luis Medel.	Id.	Cereal	
1601	Juan Losa Guardia.	Id.	Id.		1654	El Ayuntamiento.	Id.	Erial Pastos	
1602	Hépólito Redondo Vicente.	Id.	Id.		1655	Isidra Albiz Tornera.	Id.	Cereal	
1603	Dionisia Gómez y Gómez.	Id.	Id.		1656	Pedro Vicente Cordero.	Id.	Id.	
1604	María Vicente Vicente.	Id.	Id.		1657	Lenardo Matute Marín.	Id.	Erial Pastos	
1605	Nicasio Medel Gómez.	Id.	Id.		1658	El Ayuntamiento	Id.	Id.	
1606	Eustaquia Medel Gómez.	Id.	Id.						
1607	Valeriana Cañas Losa.	Id.	Erial Pastos	Pedro Medel					
1608	Atanasio Velasco Cañas.	Id.	Id.						
1609	Celestino Bernáldez Olave.	La Hoya Colorada	Id.						
1610	Pablo Bernáldez Olave.	Id.	Id.						
1611	Fidela de la Riva García.	Id.	Id.						
1612	Hros. de Tomás de la Puente.	Id.	Id.						
1613	Pedro Puente Cordero.	Id.	Id.						
1614	Martín Losa Presencio.	Id.	Id.						
1615	Saturnina y Sebastiana Losa.	Id.	Id.						
1616	El Ayuntamiento.	Id.	Id.						
1617	Nicasio Medel Gómez.	Id.	Id.						
1618	Hros. de Domingo Gómez.	Id.	Id.						
1619	Eugenia Losa.	Peña Rio Nela	Cereal y Pastos						
1620	Isidra Albiz Tornero.	Id.	Erial Pastos						
1621	Isabel Matute Guardia.	Id.	Cereal y Pastos						
1622	Aquilina Martínez Cirbián.	Cura Largos	Id.						
1623	Pablo Bernáldez Olave.	Id.	Id.						
1624	Hros. de Eusebio Cirbián.	Id.	Id.						
1625	Valeriana Cañas Losa.	Id.	Id.	Marcelino Peñalba					
1626	Hros. de Valentín Olave.	Id.	Id.						
1627	Aurea Olave Olave.	Id.	Id.	Lázaro Olave					
1628	Serapia Gómez Bernáldez.	Id.	Id.						
1629	Narciss Gómez Bernáldez.	Id.	Id.						
1630	Nemesio García Pablo.	Id.	Cereal						
1631	Salvador de Pedro Camno.	Id.	Id.						
1632	Guillermo González Moreno.	Vegas Saltadero	Hortaliza						
1633	Feliciano Cordero Guardia.	Id.	Id.						
1634	Victoriano Cordero Riva.	Id.	Id.						
1635	Leonardo Matute Marín.	Id.	Id.						
1636	Mamerto Medel Gómez.	Id.	Id.	Alejandro García					
1637	Petra Martínez Matute.	Id.	Id.	Francisco González					